



Universidad de Valladolid

Consejo Social

ACUERDO Nº 6/21
POR EL QUE EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL
APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
PARA EL EJERCICIO 2021

El artículo 14.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril establece, en referencia las competencias del Consejo Social que: «le corresponde la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno».

Por su parte, el artículo 24.1.d) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en su redacción dada tras la modificación realizada por la Ley 12/2010, de 28 de octubre, y 6 de julio de 2017, establece entre las competencias de carácter económico del Consejo Social «Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, el presupuesto anual de la Universidad y sus modificaciones».

Aprobado el Proyecto de Presupuesto de la Universidad para el ejercicio de 2021 por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2021, y posteriormente remitido para su aprobación al Consejo Social, éste, en sesión plenaria celebrada el día 16 de marzo de 2021, con informe previo favorable de su Comisión Económica, ha tomado el siguiente **ACUERDO**:

«Aprobar el Presupuesto de la Universidad de Valladolid para el ejercicio económico 2021, en los términos que se recogen en el documento Anexo».

Se hace la salvedad de que el Acta de la sesión en el que se ha tomado el presente Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación, y al amparo de la legislación vigente expido el presente documento, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo Social, en Valladolid a fecha de firma electrónica.

V Bº.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo.: Óscar Campillo Madrigal

Fdo.: Enrique Berzal de la Rosa

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo Social en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

